



**PRORROGA DE CONTRATO No. 10/2019
DEL CONTRATO No. 45/2019
LIBRE GESTION No. 27/2019**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD
DEL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2019**

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día trece de diciembre dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 45/2019, con la sociedad “SEGUROS FEDECREDITO, S.A.” denominado “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar los servicios de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD DEL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2019”, por un período comprendido desde las cero horas del día uno de abril hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve y por un monto total de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$16,384.87), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) .
- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- III. Que según memorándum con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administrador de contrato No. 45/2019 de la Libre Gestión No. 27-2019 solicitó al [REDACTED], Gerente de Talento Humano, aprobación para la prórroga del Contrato de Servicios de Fianza de Fidelidad del Fosalud, manifestándole que dicha prórroga es necesaria ya que, en este sentido, el iniciar a la fecha un nuevo proceso de contratación, no garantiza al Fosalud el obtener un nuevo contrato que permita contar con el servicio a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veinte, el servicio de fianza de fidelidad, debe ser de carácter ininterrumpido, esto debido a que la institución no puede exponerse a ser desprotegida ante el posible mal proceder de sus



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

servidores (impericia, negligencia, dolo, culpa...) o ante acontecimientos y situaciones de riesgo que son menester de los diferentes cargos o funciones, de este tipo de seguro; lo cual puedan generarle a la institución detrimento (valores, bienes, activos, insumos médicos,...) pudiendo presentarse incidentes que lleven a ser efectivos algún reclamo para resarcir a la institución; en tal sentido ante esta situación pueden quedar desprotegidos los bienes y recursos propiedad del Fosalud que se asignan en su administración a los diferentes servidores públicos, ya que de ellos depende, en buena medida la prestación del servicio de salud a la población más vulnerable del país. El Gerente de Talento Humano en el mismo; autoriza la realización de dicha prórroga, por un periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinte, al treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

- IV. Que con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administradora del Contrato No. 45/2019, solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,408.71), durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, (TRES MESES), habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] mediante memorando No. GF-202/2019, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, quien manifiesta "... Que la cantidad programada en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, específicamente para cubrir el servicio de Seguros de personas, proporciona la cobertura al monto solicitado en el PAAC para ese ejercicio que a continuación se indica para la prórroga del contrato en mención...", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO DOS CERO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO y DOS CERO DOS CERO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO.
- V. Que con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administradora de Contrato, mediante carta de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, solicitó al CONTRATISTA, manifestará su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, y manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un periodo de TRES MESES; es decir, a partir del día uno de enero del año dos mil veinte hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO 71/100 DÓLARES DE



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,408,71), a lo cual mediante nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, EL CONTRATISTA, a través de su Representante Legal [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **TRES MESES** a partir del día uno de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, manteniendo condiciones establecidas en el contrato.

- VI. Que mediante memorándum recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administradora del Contrato No. 45/2019 de la Libre Gestión No. 27-2019, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado (**TRES MESES**), para darle continuidad al servicio de Seguro de Fianza de Fidelidad de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,408,71) IVA incluido**, para el período a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veinte hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veinte.
- VII. Que según certificación de punto del Acta Número nueve de Sesión Extraordinaria Número siete de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano III, IV, V y VI de este Instrumento, que equivale a un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,408,71)**, el cual incluye IVA.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos cuarenta y dos literal e), y ochenta y tres** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- **setenta y cinco** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA**, del contrato 45/2019, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD– FOSALUD conjuntamente con el Representante Legal de la sociedad **SEGUROS FEDECREDITO, S.A., RESUELVEN:**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

1. PRORROGAR el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 45/2019, celebrado con la sociedad **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.** por un período de **TRES MESES** comprendido desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil veinte hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, por un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,408.71)**, el cual incluye IVA.

2. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$540.87)**, con una vigencia de **CUATRO MESES**, contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta el día treinta de abril de dos mil veinte y deberá ser presentada dentro de los ***cinco días hábiles*** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.

4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: **DOS CERO DOS CERO– TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO y DOS CERO DOS CERO– TRES DOS TRES CINCO - TRES – CERO DOS - CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO.**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.

Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".

SEGUROS FEDECREDITO, S.A.
"contratista"

